



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

Ejecutivo – acepta renuncia y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00890-00

1. El abogado Álvaro Díazgranados de Pablo en calidad de apoderado de la parte demandante allegó comunicación en la cual renuncia al poder otorgado, la cual fue enviado al correo de su poderdante. Cumplidos los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial.

2. Se reconoce personería al abogado Harold Sotelo León como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

3. Examinado el trámite de notificaciones realizado por la parte actora, se observa que el mismo no cumple los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto, en el escrito enviado no se incluyeron los siguientes puntos: (i) el numero completo de radicado del proceso, (ii) el juzgado que conoce del asunto y (iii) tampoco se le informó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación como lo exige la norma.

Finalmente, si bien es cierto en el cuerpo del correo se indicó que se adjunta la demanda y el correo, el despacho no puede acceder a los archivos presuntamente enviados para corroborar que sea la demanda, anexos y mandamiento del proceso en cuestión. Aunado a ello, tampoco en la certificación de envío y entrega se acreditó la remisión de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

documentos adjuntos, los cuales ofrezcan certeza al despacho acerca de su envío y recepción.

Como consecuencia de lo expuesto, se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución y en su lugar se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificaciones cumplimiento con los lineamientos del artículo 291 y 292 del CGP o conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **166** fijado hoy **12 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72e071f27cd79676415c9278d02e36ce727e9695c484c2884f7be988f339beb2

Documento generado en 11/11/2021 08:31:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>